

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionado periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 3.º del Real decreto de 29 de Junio último, y en cumplimiento de las órdenes superiores recibidas en este Gobierno de mi cargo, he dispuesto hacer pública por medio de este periódico oficial el acta de acatamiento y sumision á S. M. el Rey (q. D. g.) y á su Gobierno, prestados por los individuos cuyas firmas se expresan al final de la misma.

«En la ciudad de Córdoba á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, convocados en el despacho oficial del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, Conde de Torres Cabrera, los señores que, habiendo pertenecido á Comités ó Juntas carlistas, habian previa y formalmente manifestado su propósito de realizar el acto de sumision y acatamiento que marca el artículo tercero del Real Decreto de veinte y nueve de Junio último, así como algunos otros que, sin haber pertenecido á las mencionadas asociaciones, deseaban verificar dicho acto por hallarse considerados como afectos á la causa rebelde, comparecieron los señores cuyos nombres se expresan al margen.

En tal acto y por ante mí el Secretario del Gobierno, los mencionados señores fueron sucesiva é individualmente interpelados por el Excmo. Sr. Gobernador en la siguiente forma:

«¿Jurais por Dios y sobre vuestra conciencia reconocer y acatar la Monarquía legítima y constitucional?— ¿Jurais por Dios y sobre vuestra conciencia reconocer y acatar á

S. M. el Rey D. Alfonso XII de Borbon?—¿Jurais por Dios y sobre vuestra conciencia reconocer y acatar el Gobierno constituido y la legalidad vigente? A cada una de cuyas preguntas contestó cada uno de los interpelados «Sí juro» Y el Excmo. Sr. Gobernador dijo entonces dirigiéndose á todos:— «Si así lo hiciéreis, Dios y la Patria os lo premien y si no que os lo demanden.»

Con lo cual, el Excmo. Sr. Gobernador dió por terminado el acto, levantándose por mí el Secretario la presente acta, que leida y hallada conforme por todos los concurrentes, será autorizada á continuacion con las firmas del Excmo. Sr. Gobernador y señores que concurrieron, y cuyos nombres quedan expresados; de todo lo cual yo el Secretario certifico en Córdoba á 24 de Julio de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres-Cabrera.
Córdoba.

Rafael Juliá y Vilaplana, José Delgado, Rafael Olmedo, José Sanchez Valle, Juan Caballero, Francisco Fernandez Rodriguez, José Aguilar Castillo; El ex-Presidente de San Andrés, Francisco Hurtado; Antonio Repullo, Patricio Alonso, Rafael M. Aragon, Ramon Aragon, Antonio Guerra, Joaquin Rodriguez Muñoz, Rafael Catalan, Rafael Aroca, Juan de Dios Perez, Manuel Morte, Nicolás Sanchez Pesquero, Rafael de Salas, Carlos Rojas Delgado, Juan de Dios Carrasquilla, Francisco Colmero, Francisco Lopez, Francisco de P. Serrano, Antonio Jurado, José Catalan, Rafael Rodriguez, Antonio Jimenez, José de la Cruz y Córdoba. Como individuo de la Junta de San Nicolás de la Villa, Eufasio More-

no, Antonio Perez, á ruegos del interesado José de la Peña Barrile-ro lo hace y firma José García. No he sido nunca carlista, pero si por haber pertenecido en tiempos anteriores á la asociacion de católicos, se me pudiera considerar como afecto á dicho partido político, firmo hoy esta protesta de adhesion y reconocimiento hácia la persona del Rey D. Alfonso XII y su Gobierno. Córdoba y Julio 16 de 1875, Rafael Ortiz Molina; Salvador Madrid, Simon Amposta, Capitan acojido al convenio de Vergara, no he vuelto á figurar en cuestiones políticas ni pertenecido á junta alguna, por lo cual firmo sin dificultad la adhesion á S. M. el Rey D. Alfonso XII. Antonio P. Rovira. Distrito de la Catedral: Juan Rodriguez, Eduardo Altuna; como Secretario de la junta parroquial de la Magdalena, Eduardo Muñoz y Orosio. Como individuo del distrito de la Izquierda Calixto Molina, Antonio Monserrat Rojano, Francisco José Castillo. Como individuo electo de la junta carlista de San Andrés de esta ciudad Juan Gomez; como individuo electo de S. Nicolás de la Villa y Ajerquia, Angel Sanchez; por sí y D. Antonio Serrano y Gomez, Miguel de Rojo y Castro: consecuente y firme partidario y mantenedor de la Monarquía legítima y Constitucional de D. Isabel II á quien en diferentes cargos y ocasiones he servido con lealtad, jamás he estado afiliado al partido carlista; electo contra mi voluntad individuo de la junta provincial carlista de Córdoba, protesté pública y confidencialmente de mi eleccion para tal cargo, no asistiendo á reunion alguna de aquella junta; pero habiendo visto mi nom-

bre entre los de las personas desterradas por el Gobierno de S. M. como incursas en el art. 3.º del Real decreto de 29 de Junio último, protesto una vez mas de mi amor á la dinastía en la forma estampada al comienzo de este acta, Pedro Alcántara de Trevilla. Mariano Fonseca.

Como individuos de la junta de Aguilar.

Juan Antonio Prieto, Francisco Iglesias, Francisco Mora, Francisco de Asis Castro, Antonio Varo, Andrés Pino Mora, Pedro Castro Flores, Miguel Reina, Emilio Navarro.

Como individuos de la junta de Añora.

Bartomé Gil, Marcos Benitez, Antonio Rafael Caballero, Celestino García, José Andrés Olmo, Eloy Sanchez, Rafael Montoro.

Como individuos de la junta de Baena.

Francisco Padillo, Diego Maria Alcalá Lumbreras, Juan de Frias, Ramon Medianero, Diego Lopez Lumbreras, Manuel Trujillo, Francisco Trujillo, Manuel de Madolell y de la Chica, Eusebio Aguilar Yanguas firmó ante el Gobernador de Granada.

Como individuos de la misma junta contra su voluntad.

Manuel de Priego, José Maria Ariza.

Como individuos de la junta de Belalcázar.

Alfonso de Cárdenas, Dionisio de Trueces y García, Gabriel Delgado y García, Gabriel Torrico Delgado, Rodrigo de Medina y Parcelles, Joaquin Suarez y Garcia.

Como individuos de la junta de Cabra.

Vicente Mazuelo, Juan de Lama, Domingo Mazuelo, Antonio Mar-

Antez, Antonio Morales, Fernando de Reyes y Diaz.

Como individuos de la Junta de la Carlota.

Antonio Solano, Antonio Brumverke, Carlos Amer, Francisco Clerico Martinez, Juan José Zepedello, Rafael Wals, Cristobal Jaes.

Como individuos de la Junta de Castro del Rio.

José Calderon, Francisco Miguel Aranda, Marcos Gimenez, Pedro de Luque Urbano, Juan Nepomuceno Dávila, Joaquin Maria Rodriguez, Cristobal Padilla, Leopoldo Calderon.

Como de la Junta de Encinas Reales.

José Hidalgo, Antonio Muñoz, Pedro Barrera, Blas de la Villa, Pedro Hurtado Vega, Vicente Hurtado.

Como de la Junta de Fuente Palmera.

Antonio Hens, Manuel Hens, Francisco Hens, José Telles, Joaquin Garcia, Francisco Parrilla, Juan Delgado.

Como de la Junta de Fuente Obejuna.

Joaquin Boza Arias, Francisco de la Fuente y Caballero, Pedro Matias Castillejo, Juan de Dios Romero, Francisco Pineda y Polo, Rogelio Zamorano Romero, Antonio Hierro, Francisco Oceano, Manuel Perez y Gahete, Antonio de la Peña y Cabada. Por hallarse enfermo segun certificado expedido en regla firmó ante el Alcalde de Fuente Obejuna como perteneciente á la Junta de dicha Villa, José Boza Arias.

Como de la Junta del Guijo.

José Maria Amaya, Bartolomé Garcia, Manuel Moreno, Miguel Amaya Gahete, Juan Caballero, José Moreno Lopez, Manuel Garcia.

Como de la Junta de Hinojosa.

Luis de Cárdenas y Chacon, Antonio V. Calderon, Pedro Benavente, Manuel Torrico y Delgado, Salvador Sanz, Valeriano Penea, Victoriano Romero, Isidoro Barca, Sebastian Peña, Eugenio Barbancho, Francisco de P. Carrillo.

Como de la Junta de Lucena.

D. Juan N. Valdelomar y Corral Declaro no haber pertenecido nunca ni al partido ni á la Junta Carlista, José Curado, Jose Maria del Valle, El Marqués de Montemorana, Francisco de P. Ramirez y Chacon, Pedro Chacon, Juan Pedro Cortés y Curado, por sí y en representacion de su hermano don José.

Como de la Junta de Monturque.

Antonio Curiel, Manuel Saravia, Francisco Cosano, José Saravia, Raimundo Rojas, Francisco Solano Aguilar, Manuel Flores.

Como de la Junta de Montilla.

Cárlos Alvear, Antonio Delgado Lopez, Francisco Espejo, Manuel Molina y Perez, Joaquin Madrid, Francisco Luque Romero, Miguel Urbano, José Jurado, José Montes.

Como de la Junta de Pozoblanco.

Bartolomé Campos, F. Severo Catalina, Francisco Rodriguez, Miguel Lopez Galan, Juan Redondo, Gerónimo Lopez Galan, Lázaro Lopez, Mariano Castro Cruzado, Marcos Redondo Villareal y Pedro Caballero Garcia.

Como de la Junta de Pedroches.

Antonio Blanco, Juan Blanco Herrador, Antonio Morillo, Angel José Almagro, Domingo Sanchez Nuñez, Manuel Cano Gutierrez, Antonio Rodriguez Rosales.

Como de la Junta de Priego.

Agustin Serrano y Penche, Manuel Madrid, José Gerónimo Rodriguez, Rafael Fernandez Garcia, Carlos Garcia Madrid, Francisco Valera, Antonio Gimenez.

Como de la Junta de Puente Genil.

Manuel Solano Irigollen, Juan Pandeli, Frutos de la Torre Velasco, Antonio Morales Ruiz, Joaquin Morales Ariza, Pedro Ortega, Joaquin Morales Ruiz.

Como de la Junta de Zambra (Rute.)

Francisco Gimenez, Antonio Roldan, José de Campos, Cayetano Otero.

Como individuos de la Junta de Santa Eufemia.

Gerónimo Pastor y Zorzano, Bernardino Velasco, Rafael Bejarano, Francisco Romero Peña.

Como de la Junta de Torre-campo.

Felipe Gutierrez, Juan Pozo Cáceres, Manuel Andújar, Pablo Santofimia Castro, Francisco Lopez.

Como de la Junta de Villanueva de Córdoba.

Bartolomé de Castro, Francisco Torres Ruiz, Miguel Camacho, Juan Antonio Diaz, Andrés Rico, Bartolomé Redondo.

Como de la Junta de Valenzuela.

Juan Gallardo.

Como individuo de la Junta de Villarobledo partido de Albacete.

Por hallarse avecindado en esta capital, Ramon Fernandez Espejo.

El Secretario del Gobierno, Eleuterio Villalva.

Relacion de los individuos que sin haber pertenecido á Juntas ó Comités Carlistas, han verificado el acto de sumision y acatamiento ante los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, con arreglo á la disposicion 2.ª de la circular de este Gobierno, fecha 9 del actual.

Belalcázar.

D. Diego Suarez Delgado, Presbítero, Juan Gimenez Ray, Francisco Salas Carrasco, Pedro Rubio, Alfonso de Cárdenas Chacon, Pedro Regalado Tobajas, Atanasio Gimenez, Gabriel Delgado y Murillo.

Baena.

D. Francisco de P. Burrueco Arrabal, Juan de Tienda Melendo, Antonio Malmor Torres, Juan Ruiz Padilla Presbítero.

Belmez.

D. Manuel Boza Arias.

Castro del Rio.

D. José Valdelomar Mazuelo.

Fuente Obejuna.

D. Manuel de la Fuente y Vargas, Rafael de la Fuente y Caballero, Jesús de Boza, Antonio Montenegro, Diego Pernia, Eugenio Romero, Juan Pedro Alcázar, Luis Montenegro, D.ª Ana Boza, D. Juan Luis Pequeño por sí y á nombre de su difunto Padre D. Juan de los Santos Pequeño.

Hinojosa.

D. Pedro Caja y Fernandez, Presbítero, Manuel Benetero, Presbítero, José Ortiz y Luque, Rafael Barbancho.

Lucena.

D. Ignacio Villalva y Alonso, Presbítero; Francisco Diaz y Chamorro, Presbítero; José Ruiz y Arroyo, Antonio del Pino y de la Torre, Juan de la Torre Bladero, José de la Torre Gonzalez, Antonio Bujalance, Presbítero; Antonio de Lara Moreno, Lorenzo Ruiz Cañete, José Cobacho Quesada, Manuel Hidalgo Serrano, Juan Hidalgo Santaella, Antonio Cobacho Chacon, Francisco de Paula, Algar Burguillos, Francisco de Monte y Valle, Fernando de la Torre Bladero, Miguel Ramos y Ramos, Francisco Gimenez Villalva, Juan Antonio Moreno Alvarez, Salvador de la Torre Escamilla, Presbítero; Enrique Gutierrez, Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Pedro Romero Fernandez, Luis Bergillos Ponferrada, Francisco Roldan Ramirez, Antonio Veredas y de la Torre, José Orellana Garcia, Juan José Molero.

Montilla.

D. Francisco Solano Molina, Francisco Cabello Reina, Eulalio Garcia, Francisco Carrera Espejo, José de Luque Córdoba, Antonio de Toro Serrano, José Córdoba Casado, Arcadio de Mora Blanco, Juan Berral y Pobedano, Rafael Garcia Galvez, Antonio de la Rosa Ruiz, Ramon Tosira Luque, Bernardino Castellano, José Casado Luque, Miguel Torres Alcaide, Antonio de Duque Serrano, Lorenzo Castilla y Sanchez, Mariano Tejada Pabon, Mariano Tejada Reina.

Pedro Abad.

D. Mariano Aguayo Fernandez de Mesa, Marqués de Villaverde.

Priego.

D. Rafael Garcia Caracuel, José Aguilera y Arjona, Presbítero.

Santa Eufemia.

D. Gerónimo Pastor y Zorzano, Francisco Romero Peña, Rafael Bejarano.

Valsequillo.

D. Juan Manuel Camacho, Francisco Camacho Veh, Luis Rodriguez, Agustin Bartolomé, Manuel Camacho Infante, Victor Bartolomé, Albundio Dueñas.

Villaviciosa.

D. Tomás de Vargas, Sebastian de Vargas, Ramon de Vargas, Antonio de Vargas, José de Vargas.

Córdoba veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Gobernador, El Conde de Torres Cabrera.—Eleuterio Villalva, Secretario.

Núm. 504.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 16 de Junio de 1875.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á continuar el servicio de la última quinta y reservas anteriores, acordándose los particulares siguientes:

Segunda reserva de 1874.

Espejo.

Declarar libre por escepcion legal al mozo núm. 47 Francisco Carmona Aguilar.

Segunda reserva de 1874.

Cabra.

Id. id. id. al 84 Francisco Urbano Rubio.

Tercera reserva de 1874.

Cabra.

Id. id. id. al 300 Pedro Perez Amo.

Segunda reserva de 1874.

Fuente-Obejuna.

Id. id. id. al 5 Manuel Ventura Vazquez, 6 Antonio Pozo Rodriguez, 66 Joaquin Caballero Cubero, 11 Diego Rodriguez Figuerola, y 30 Tobias Barba Pozo.

Manifestar al Sr. Gobernador militar que el mozo núm. 39 Juan Garcia Cuadrado habia sido declarado libre en 25 de Enero último.

Segunda reserva de 1874.

Hinojosa.

Declarar soldado definitivo el 9 Julian Moreno Gomez.

Segunda reserva de 1874.

Montilla.

Declarar soldado pendiente de justificar su excepcion al 84 Rafael Chamizo Merino.

Manifestar á la Autoridad militar que el núm. 83 Francisco Cesa-do Luque, habia sido declarado *li-bre* en 30 de Enero último.

Segunda reserva de 1874.

Montoro.

Declarar *soldado pendiente* de justificar su excepcion al 4 Rafael Espino Ventura, y *libres* por excepcion legal al 7 Bartolomé Romero Cañas, 9 Antonio Ortiz Ruiz, 44 Francisco Benavides Muñoz, 83 Francisco Cuenca Andújar y 100 Juan Lara Ortiz.

Tercera reserva de 1874.

Espejo.

Declarar *libre* por excepcion legal al 33 Antonio Jurado y Jurado.

Tercera reserva de 1874.

Fernan-Nuñez.

Admitir como sustituto del número 130 Juan Blancas Cañero á su hermano Salvador.

Quinta de 1875.

Aguilar.

Declarar *libre* por excepcion legal al 43 Alvaro Alcalá Berjillos.

Quinta de 1875.

Priego.

Id. id. id. al 141 Agustin Jimenez Serrano.

Quinta de 1875.

Montoro.

Id. id. id. al 13 Teodoro Ruiz Aguilera.

Sorteo general de 1875

Montoro.

Mozos reclamados.

Declarar *soldados definitivos* al 55 Miguel Gil, 68 Francisco Ruiz Palomino y 100 Diego Diaz Jurado; *soldados pendientes* de justificar sus excepciones al 23 Antonio Sanchez Rey y 99 Francisco Lopez Pizarro; *libres* por cortos de talla al 4 Manuel Baena Conde, 19 José Bollero Cid, 47 Juan Notario Aguilar, 58 Pedro Criado Leal, 73 Antonio Conde Beltran, 83 Miguel Torro Lara y 84 Juan Moreno Tinahones, y *prófugo* al 29 Miguel Muñoz Ruiz.

Segunda reserva de 1874.

Montoro.

Declarar *soldados definitivos* al 6 Mateo Moreno Gonzalez, 12 Acisclo Gonzalez Lara, 15 Juan Antonio Lara Ortiz, 16 Sebastian Rodriguez Benitez, 32 Juan Leon Garrido, 38 Juan Lara Jimenez, 40 Francisco Lara Quesada y 47 Antonio Ruiz Cid; *soldado condicional* al 44 Manuel Prieto Lopez; *soldados pendientes* de justificar sus excepciones al 7 Juan Coletto Lopez y 35 Pedro Rodriguez Garcia; *libres* por defecto físico unos y por excepcion legal otros, al 22 Blas Deigado Calano, 27 Marcos Madueño Benitez, 19 Juan Gutierrez Montilla, 34 Francisco Cuenca Andujar, 28 Francisco Benavides Muñoz, 41 Antonio Ortiz Ruiz y 43 Juan Campos; *pendiente* del fallo del Ayuntamiento al 17 Antonio Castro Gallardo, y *prófugos* al 5 Pedro Molinero Pozuelo,

25 Bartolomé Romero Cañas y 36 Manuel Calleja Gonzalez.

Reclamar certificado de existencia en el ejército relativamente al mozo núm. 14 Juan Ruano Lechina.

Conceder plazo de ocho dias para su presentacion al 33 Bartolomé Piédrola Gomez, 39 José Navarro Madrid y 48 Migu el Corredor Sanchez.

Sorteo general de 1875.

Villafranca.

Mozos reclamados.

Declarar *soldados definitivos* al 4 Juan Adamuz Mora y 27 Sebastian Navarro Moya, y *libre* por excepcion legal al 7 Antonio Perez Isidro.

Segunda reserva de 1874.

Villafranca.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Francisco Mendez Granados, 3 Antonio Alcalá Aragon y 7 Pedro Pastor Torres, y *libre* por excepcion legal al 9 Manuel Bioque Jimenez.

Reclamar los certificados que acreditaran hallarse sirviendo en el ejército al 4 Francisco Molina Mora, 43 Pedro Leon Losa, 15 Ildefonso Perez Ponce y 16 Rafael Castro Torres.

Quinta de 1875.

San Sebastian.

Declarar *soldado pendiente* de acreditar su excepcion al 1.º Sebastian Crespo Costa.

Quinta de 1875.

Priego.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 117 Isidoro Garcia, 114 Francisco Valera Ojeda, 183 Francisco Perez Ropero, 142 Francisco Ruiz Gama y 67 Manuel Ruiz Valverde.

Quinta de 1875.

Espiel.

Id. id. id. al 20 Pedro Jaraba de la Torre.

Quinta de 1875.

Pozoblanco.

Id. id. id. al 66 Antonio Muñoz Muñoz.

Quinta de 1875.

Fuente-Obejuna.

Id. id. id. al 24 Juan Antonio Navas.

Quinta de 1875.

Rambla.

Id. id. id. al 22 Aurelio Fernandez Requena.

Tercera reserva de 1874.

Montilla.

Id. id. id. al 79 Manuel Toro Espejo.

Tercera reserva de 1874.

Viso.

Id. id. id. al 61 Antonio Fernandez Ollero.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Gracia.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 461.

Alcaldia constitucional de Conquista.

Don Antonio Illescas y Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875 á 76, queda espuesto al público por término de seis dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio si se les hubiese inferido.

Conquista 13 de Julio de 1875.

—Antonio Illescas.—José Antonio del Hoyo, Secretario.

Núm. 462.

Alcaldia constitucional de Espejo.

Don Francisco Pineda y Ramirez, primer teniente de Alcalde y por ausencia del propietario Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal, respectivo á el año económico de 1875 á 76, en el cual vá incluido el 2 por 100 de arbitrio municipal, queda espuesto al público en esta Secretaría por ocho dias desde esta fecha, para el exámen por los interesados y reclamar de agravios sobre la aplicacion de tantos por ciento; en la inteligencia que transcurrido el plazo no será oida reclamacion alguna.

Espejo 17 de Julio de 1875.—

Juan Pineda y Ramirez.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 463.

Alcaldia constitucional de Lucena.

Terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial respectivo al año económico de 1875 á 76, queda espuesto al público por término de seis dias á contar desde esta fecha en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes lo examinen y entablen dentro de aquel las reclamaciones oportunas; bien entendido que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se intenten por legítimas que fuesen.

Lo que se hace saber al vecindario por acuerdo del Ayuntamiento en cumplimiento de lo mandado por la Administracion económica y para la inteligencia general.

Lucena 17 de Julio de 1875.—

El Alcalde, M. de Cabrera.—El Secretario, Federico Alvarez de Sotomayor.

Núm. 464.

Alcaldia Constitucional de Villaviciosa.

Don José Escobar Infante, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al presente año económico, queda de manifiesto por término de seis dias á contar desde elde la fecha, en la Secretaría de la corporacion municipal, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y reclamar de agravios respecto á la aplicacion de los tantos por ciento; en la inteligencia de que trascurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Villaviciosa 12 de Julio de 1875.

—José Escobar.—Angel Valero, Secretario.

Núm. 466.

Alcaldia constitucional de Fernan-Nuñez.

Don Miguel Osuna y Garcia, Alcalde constitucional accidental de esta villa.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal, respectivo al año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de seis dias, contados desde la fecha, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y reclamar de agravios sobre la aplicacion de los tantos por ciento; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no será oida ninguna reclamacion por justa que sea.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Fernan-Nuñez á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Miguel de Osuna.

Núm. 467.

Alcaldia constitucional de Villa del Rio.

Don José Gomez Criado, Licenciado en derecho civil y administrativo y Alcalde constitucional de esta Villa del Rio.

Hago saber: que estando terminado por la Junta pericial y comision del Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de in-

muebles, cultivo y ganadería para el corriente año económico, en el que se comprende el 2 por ciento de arbitrio municipal, con mas el premio de cobranza, la corporacion que tengo el honor de presidir ha dispuesto que el expresado documento se halle de manifiesto en la Secretaría de la misma por el término de seis dias, que se contarán desde la fecha de este anuncio, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan reconocer sus cuotas y decir de agravios si lo desearan en la aplicacion de los respectivos tantos por cientos con que resultan gravadas sus riquezas.

Villa del Rio 15 de Julio de 1875.—José Gomez Criado.

JUZGADOS.

Núm. 473.

Juzgado de primera instancia de Ecija.

D. Diego Carrillo de Albornóz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio por robo de nueve caballerías, verificado en la noche del nueve al diez de Mayo último, en el cortijo que nombran de Chirinos, de este término, que labra D. Juan Bautista Ostos y Espadas, de esta vecindad, en la cual he mandado se proceda á la busca de dichas caballerías, cuyas señas á continuacion se espresan. Por tanto encargo á todas las autoridades civiles de la Nacion, Guardia Civil y demás dependientes de la autoridad como individuos de la policia Judicial, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de las caballerías citadas, y conseguido las remitan á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia.

Dado en la ciudad de Ecija á 8 de Julio de 1875.—Diego Carrillo de Albornóz.—Por mandado de su señoría, Mariano de Reina y Heredia.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, con rastracerrada, con el hierro B y con un bulto en el lomo.

Un potro castaño oscuro, de dos años, lucero, y con el hierro P.

Una potra castaña, de un año, con el pié izquierdo blanco.

Una burra de cinco años, rúcia, con una cicatriz en la culata y con el hierro P.

Otra de cinco años, mediana, rúcia y con el hierro como la anterior.

Un buche de tres años, rúcio, con las orejas gachas y con el hierro anterior.

Otro de tres años, rúcio, con el mismo hierro.

Y otro negro, de dos años, y sin hierro.

Núm. 515.

Universidad literaria de Sevilla.

RECTIFICACION.

Al anunciarse en 28 del mes de Mayo próximo anterior la escuela pública elemental de niños de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, se le asignó con arreglo á los datos existentes en esta Universidad el haber, por concepto del personal, de 1375 pesetas anuales; pero habiendo manifestado la Junta de Instrucción pública de aquella provincia que el municipio de Alcalá tiene el propósito de rebajar la dotacion señalada á 1100 pesetas anuales, por corresponderle este sueldo, segun el censo de la poblacion; y en vista de que dicha corporacion provincial estima justo tal propósito, he acordado publicarla para rectificacion del anuncio de 28 de Mayo citado, y á fin de que se entienda que el haber que le queda señalado á a mencionada escuela es el de 1100 pesetas al año.

Sevilla 18 de Julio de 1875.—
El Rector, Bedmar.

ANUNCIOS.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Deposita-

ria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.º de enero de 1876 de la hacienda de olivar y dehesa de la Campiñuela alta, sita en la sierra y término de esta capital, y del cortijo de Ruiz Diaz, situado en la campiña y término de la Rambla, compuesto de 300 fanegas de tierra de tercio. Ambas fincas son de la propiedad de Excmo. Sr. Duque del Arco, y se tratan sus arrendamientos en casa de D. Vicente de Hombre, calle de los Saravias núm. 5. 15-10

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion la de Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden

en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

RETRATOS.
de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demás Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

BAÑOS DE CARRATRACA.

El establecimiento de Carratraca, que goza de un clima fresco y suave por encontrarse en una elevada sierra, y cuyas aguas sulfúricas y arseniales con mineralizacion bicarbonatada cálcica, segun el análisis de su Médico Director don José Salgado, disfrutan de la mas variada y poderosa actividad medicinal, está abierto al público y en disposicion de prestar los importantes beneficios del baño frio en sus espaciosas albercas, y del baño templado en gran número de pilas particulares, asi como los propios del baño de asiento, neyeci-ones, chorros etc.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructoras, minera y fabril, bajo la razon social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del pais.

Acepta la representacion de cualquier empresa, compañía, corporacion ó particular.

Atiende á la colocacion de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10-4

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.